

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 12 DE SEPTIEMBRE DE 1973

No. 17.430

CONTENIDO

Ministerio de Hacienda y Tesoro

Decreto No. 141 de 31 de Agosto de 1973, por el cual se reglamenta una emisión de Bonos Nacionales

Ministerio de Educación

Decreto No. 339 de 20 de Agosto de 1973, por el cual se integra la Escuela Artes y Oficios Melchor Lasso de la Vega a la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Panamá, como paso inicial para el establecimiento del Instituto Politécnico.

Avisos y Edictos

Ministerio de Hacienda y Tesoro

REGLAMENTASE UNA EMISION DE BONOS NACIONALES

DECRETO No. 141
(De 31 de agosto de 1973)

Por el cual se reglamenta una emisión de Bonos Nacionales.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO 1o.: Se autoriza la emisión de una serie de Bonos del Estado por la suma de SEIS MILLONES DE BALBOAS (B/6,000,000), que se denominarán "Bonos de Inversiones Públicas 1973", por un plazo de 20 años y a un interés de 60/100 anual, pagadero por trimestres vencidos conjuntamente con la amortización correspondiente.

ARTICULO 2o.: Estos bonos se harán denominaciones de B/50.00, B/100.00, B/500.00, B/1,000.00, B/5,000.00, B/10,000.00 y B/20,000.00 para su validez requerirán las firmas autógrafas del Ministro de Hacienda y Tesoro, del Viceministro de Hacienda y Tesoro, conjuntamente con la del Contralor General de la República o del Sub-Contralor General.

ARTICULO 3o.: Estos bonos se utilizarán para adquirir de manera exclusiva, con su producto o con los mismos bonos, los gastos que demanden la construcción de obras, contempladas en el presupuesto de Inversiones Públicas para el año 1973 adoptado mediante Ley 4 de 18 de mayo de 1973, y las que se adicionen.

ARTICULO 4o.: Cada bono llevará adheridos los intereses necesarios para el pago de los intereses pagaderos en cada trimestre, el cual se hará

efectivo por conducto del Banco Nacional.

ARTICULO 5o.: Cada tres meses, la Contraloría General de la República llamará a redención bonos por la suma que indique el plan que esa Institución confeccione para el retiro gradual de la totalidad de los bonos en un plazo de 20 años. La redención de tal cuota se hará por medio de Licitación y serán redimidos aquellos bonos que sean ofrecidos a menor precio hasta completar la suma disponible.

Si no se presentaren ofertas o si las presentadas no alcanzaron a cubrir el valor total de la redención acordada, las sumas que queden disponibles, serán redimidas por medio de sorteo, a la par. Todo bono cuya redención hubiere sido acordada de conformidad con este artículo, dejará de devengar intereses desde el vencimiento del trimestre inmediatamente anterior a la fecha de la licitación o el sorteo.

ARTICULO 6o.: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Organó Ejecutivo podrá, en cualquier momento, redimir la totalidad de los Bonos entonces en circulación, por su valor nominal más los intereses acumulados y no pagados. También podrá el Organó Ejecutivo ordenar la redención de cualquier parte de los bonos en circulación, en cuyo caso la redención se hará por licitación o por sorteo, según se dispone en el Artículo 5o. de este Decreto.

ARTICULO 7o.: Para los efectos de los artículos 4o, 5o. y 6o., el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República pondrán a disposición del Banco Nacional, oportunamente, los fondos necesarios para el pago de intereses y principal de los Bonos que deben ser redimidos, y girarán contra dichos fondos sólo con esta finalidad.

ARTICULO 8o.: Los Tribunales de Justicia, los funcionarios administrativos y todas las Instituciones Oficiales de la Nación aceptarán los bonos a que se refiere este Decreto, por su valor a la par, para el otorgamiento de cauciones de todas clases.

ARTICULO 9o.: Estos bonos están exentos del pago de todo impuesto nacional.

ARTICULO 10o.: El Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República quedan autorizados para tomar las demás medidas necesarias para garantizar la oportuna y adecuada expedición y venta de estos bonos.

ARTICULO 11o.: Este Decreto regirá desde su

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa); Teléfono 61-8994, Apartado Postal 6-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDCITOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: \$/6.00

En el Exterior \$/8.00

Un año en la República: \$/10.00

En el Exterior: \$/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/0.05. Solicitese en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4 16.

publicación en la Gaceta Oficial.
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

MIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro

Ministerio de Educación**INTEGRASE UNA ESCUELA A LA
UNIVERSIDAD DE PANAMA**

DECRETO NUMERO 339
(de 20 de agosto de 1973)

Por medio del cual se integra la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega" a la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Panamá, como paso inicial para el establecimiento del Instituto Politécnico.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que los métodos científicos, la técnica y una organización cada vez más compleja, por constituir el fundamento del desarrollo económico y social requieren que el mayor número de personas tengan un alto grado de educación científica y técnica;

Que la enseñanza técnica y profesional debe organizarse de manera que los estudiantes puedan continuar su formación hasta alcanzar el nivel que les permita su capacidad;

Que dentro de los principios básicos de la autonomía de la Universidad de Panamá deben establecerse mecanismos de integración y coordinación con los sectores educativos oficiales, por cuanto la dinámica del desarrollo y la transformación estructural, de la educación técnica, exigen integrar todo el sistema educativo en un proceso único;

Que el proceso de integración de recursos humanos, físicos y económicos, ha de estar dirigido a la solución de los problemas de carencia de personal capacitado, de espacios físicos, laboratorios, talleres y equipo en general que el proceso educativo en las ramas técnicas requieren para formar los cuadros que el país necesita para su desarrollo en cantidad y calidad adecuadas;

Que corresponde a la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Panamá, de conformidad con el Artículo 30 del Decreto de Gabinete No. 144 de 3 de junio de 1969, promover la investigación pura y tecnológica en las ramas de las profesiones de ingeniería, ajustando para ello sus programas y actividades al marco de referencia constituido por los objetivos, necesidades y programas de desarrollo de la nación panameña;

Que la Facultad de Ingeniería, posee una super estructura administrativa y académica, así como una clara conciencia de su importante papel como guía en lo referente a los aspectos tecnológicos en todos los niveles;

Que la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega" es un colegio oficial de enseñanza media en el cual los programas de estudios dirigidos completa la educación básica general a formar trabajadores calificados peritos en diferentes oficios, técnicos de primer nivel y bachilleres industriales;

Que la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega" si bien posee una limitada estructura en laboratorios, talleres y personal técnico, esta constituye semilla fundamental en la consecución de los objetivos de los programas de educación técnica que la realidad panameña requiere con urgencia;

Que la integración de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega" con la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Panamá, sería un hecho positivo que contribuiría eficazmente a solucionar algunos de los problemas de ambas instituciones, por cuanto ella permitiría una utilización más eficiente de los recursos humanos, espacios físicos, laboratorios, talleres y recursos financieros que el Estado panameño destina a estas instituciones.

DECRETA:

ARTICULO 1o.: Autorízase al Ministerio de Educación para que proceda a la integración de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega" con la Facultad de Ingeniería de la

Universidad de Panamá, como primera etapa en el establecimiento del Instituto Politécnico que asumirá la solución de los problemas de carencia de personal adecuado, de espacios físicos, laboratorios, talleres y equipo en general que el proceso educativo en la rama técnica requiere.

Parágrafo: Entiéndese por integración, para los efectos de este Decreto, la unificación de los recursos humanos, físicos y económicos de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Panamá y la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", del Ministerio de Educación, para lograr el desarrollo racional y técnico de la enseñanza vocacional industrial en sus distintos niveles, manteniendo cada institución su respectiva administrativa.

ARTICULO 2o: Una Junta de Integración tendrá a su cargo todos los programas destinados a la integración de ambas instituciones, y estará formada por los miembros que a continuación se enumeran y quienes tendrán derecho a voz y voto:

- a) El Viceministro Técnico—Voz del Ministerio de Educación o su representante.
- b) El Decano de la Facultad de Ingeniería.
- c) El Director Nacional de Educación Profesional y Técnica del Ministerio de Educación o su representante.
- d) Los Directores de Escuela de la Facultad de

Ingeniería.

e) El Director del Centro Experimental de Ingeniería.

f) El Director de la Escuela Artes y Oficios o su representante.

g) El Director del Centro Producción.

h) Dos (2) representantes del profesorado del Artes y Oficios. Uno de ellos debe ser profesor vocacional y el otro profesor académico.

i) El Supervisor de Producción.

j) El Supervisor Técnico—Docente.

Parágrafo: Los miembros de la Junta tendrán tantos votos como representantes ostenten dentro de la misma.

ARTICULO 3o: Son funciones de la Junta de integración:

a) Tomar medidas inmediatas con el fin de mejorar la formación integral del personal docente de Educación Profesional y Técnica del país, iniciando para dicho efecto cursos en la Universidad de Panamá a partir del segundo semestre de 1973.

b) Tomar las acciones, previo los estudios pertinentes, encaminado al establecimiento del Instituto Politécnico.

c) Recomendar, después de hacer los estudios y las consultas pertinentes y con la colaboración de las partes interesadas, la adopción de los principios generales que servirán la norma a la política educativa del estado panameño, en el área tecnológica y propulsar su cumplimiento.

d) Realizar las reformas en programas, planes de estudio, actividades de talleres, laboratorios, etc., que juzgue necesarios para el mejor funcionamiento del Artes y Oficios.

e) Estudiar y realizar las medidas conducentes al progresivo desarrollo de la Escuela de Artes y Oficios, en lo que respecta a sus programas de expansión, tanto físicos como académicos, de servicios, proyecciones, producción y de investigación.

f) Dirigir y autorizar investigaciones y ensayos didácticos que juzgue convenientes para mejorar la docencia y determinar las causas de ciertos problemas administrativos y académicos, tales como los fracasos en número excesivo, la evaluación, calificaciones, las promociones, trabajo de laboratorio, talleres, trabajo, de producción y servicio, proyecciones fuera de la escuela, etc.

g) Colaborar con la Dirección de Personal del Ministerio de Educación en la preparación de las normas de selección, traslado, ascenso, estabilidad, licencias y sanciones del personal que labora en la Escuela de Artes y Oficios.

h) Proveer programas y medios para el perfeccionamiento profesional del Personal Docente, Directivo y Administrativo de la Escuela de Artes y Oficios, organizando seminarios, cursos intensivos, conferencias, programas de perfeccionamiento y actualización y ofreciendo estímulos para proseguir estudios superiores en la Facultad de Ingeniería o en otras de la Universidad de Panamá.

i) Aprobar el proyecto de presupuesto que la Escuela de Artes y Oficios debe presentar al Ministerio de Educación.

j) Presentar al Ministerio de Educación, antes de iniciarse cada año escolar, el plan de acción que se propone realizar.

k) Elaborar el informe correspondiente a las actividades realizadas, por la Junta de Integración que debe aparecer en la Memoria que el Ministerio del Ramo presenta cada año.

ARTICULO 4o: El Supervisor Técnico—Docente de la Junta de Integración deberá ser un profesor de tiempo completo de la Facultad de Ingeniería, designado por el Decano Ad referendum de la Junta de Integración y cuyas funciones serán las siguientes:

a) Supervisar todas las actividades tanto académicas, como técnicas que la Junta de Integración realice en función de sus atribuciones.

b) Presentar, junto con el Director del Artes y Oficios, un proyecto de presupuesto en los aspectos académicos técnicos y administrativos, ante la Junta de Integración.

ARTICULO 5o: El Supervisor para la Producción, Proyección y Servicios de la Junta de Integración, deberá ser un profesor de tiempo completo, designado por el Decano de la Facultad de Ingeniería Ad referendum de la Junta de Integración y cuyas funciones serán las siguientes:

a) Supervisar todas las actividades tanto en la producción, proyecciones y servicios que la Junta realice en función de sus atribuciones;

b) Presentar, junto con el Director del Artes y Oficios, un proyecto de presupuesto en los aspectos de producción, proyecciones y de servicios ante la Junta de Integración.

ARTICULO 6o.: Como plan de Acción inmediata la Junta de Integración deberá fundar, impulsar y reglamentar un Centro de Producción en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", el cual tendrá los siguientes objetivos:

a) Complementar la formación del alumnado de la Escuela de Artes y Oficios, permitiendo que durante su formación realicen trabajos productivos.

b) Contribuir mediante el trabajo en este centro, a la consecución de fondos adicionales para el alumnado, profesores y la escuela.

c) Proyectar la labor de la escuela, mediante la producción de artículos o bienes que se puedan utilizar en nuestras escuelas y demás dependencias oficiales o privadas.

ARTICULO 7o.: Como Plan de Acción mediata la Junta de Integración deberá desarrollar los siguientes proyectos del Centro de Producción:

a) Utilización del alumnado y profesores de la Facultad de Ingeniería y la Escuela de Artes y Oficios en la construcción de equipo de laboratorio necesario para la Universidad de Panamá y las escuelas públicas y privadas.

b) Construcción en el Centro de Producción, del mobiliario en general, que la Universidad de Panamá y las demás escuelas de la República necesiten para desenvolver su labor educativa.

c) Prestar servicio de mantenimiento para el equipo rodante, incluyendo carros oficiales de los Ministerios Públicos e instituciones autónomas.

d) Diseñar y construir elementos estructurales prefabricados, que servirán para la construcción de escuelas en nuestras áreas rurales.

e) Además todos los proyectos de producción que la Junta de Integración considere conveniente.

ARTICULO 8o.: El Organismo Ejecutivo queda facultado para incorporar en la Integración, previo el estudio correspondiente, otras instituciones o dependencias educativas cuando las necesidades del desarrollo económico, social y tecnológico del país lo exijan.

ARTICULO 9o.: El Ministerio de Educación queda asimismo facultado para asignar en el Presupuesto de Rentas y Gastos, la partida correspondiente al programa por desarrollar.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República.

MANUEL B. MORENO
Ministro de Educación

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por este medio:

HACE SABER

Que en el juicio especial de Declaratoria de Presunción de muerte del ausente, OLMEDO EDUARDO GUIRAUD GARGANO, se ha presentado al Tribunal la siguiente demanda:

"HONORABLE SEÑOR JUEZ DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, DE TURNO: Yo, Dora Sarmiento de Guiraud, mujer, panameña, mayor de edad, casada, secretaria, con cédula de identidad personal No. 8-184-2188, con domicilio en Betanía No. 419-D, por este medio, comparezco y presento al Lc. Sabino Elías Vargas V., abogado en ejercicio, varón, panameño, con cédula de identidad No. 7-32-883, mayor de edad, soltero, con domicilio en Ciudad Jardín San Antonio B-15 y con oficinas en edificio España No. 19 de la Calle 37 y Vía España, de esta ciudad, donde recibe notificaciones personales, para que en mi nombre y representación solicite ante ese Juzgado que se declare la Ausencia y Presunción de Muerte de Olmedo Eduardo Guiraud Gargano, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad No. 9-72-636, quien se encuentra ausente y se presume que está muerto desde el día 10 de noviembre de 1972.

El Lc. Sabino Elías Vargas V., queda facultado para recibir, transcribir, sustituir este poder y reasumir.

Dora de Sarmiento, Céd. 8-184-2188 (Fdo.) Dora de Guiraud 8-184-2188, Acepto (Fdo.) Sabino Elías Vargas V. Céd. 7-32-883.

HONORABLE SEÑOR JUEZ DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL, DE TURNO: Yo, Sabino Elías Vargas V., panameño, mayor de edad, varón, soltero, portador de la cédula de identidad personal No. 7-32-883, abogado en ejercicio, con oficinas en el Edificio España No. 1 de la Calle 37 y Vía España, comparezco ante usted, con el respeto acostumbrado, en nombre y representación de Dora Sarmiento de Guiraud, mujer, panameña, mayor de edad, casada, secretaria, con domicilio en Betanía No. 419-D y cédula No. 8-184-2188, parte legítima en esta demanda y en cumplimiento del Poder antes descrito, para solicitar que se declare la ausencia y presunción de muerte de Olmedo E. Guiraud G., varón, panameño, mayor de edad, casado y con cédula de identidad personal No. 9-72-636, fundamentado en los siguientes hechos:

PRIMERO: El día 10 de noviembre de 1972, al pilotear la avioneta con matrícula H.P.527 que hacía el recorrido del aeropuerto Marco A. Gelabert, hacia el aeropuerto de Jaqué, Darién, desapareció sin conocerse su paradero en la actualidad.

SEGUNDO: Que la búsqueda por espacio de 8 meses no ha permitido establecer el paradero del piloto Guiraud.

PRUEBAS: Aduzco las siguientes pruebas.

PRIMERO: Certificado de matrimonio de mi poderdante y el señor Olmedo Guiraud, en donde se acredita que ella es la cónyuge presente; para quien solicitamos que se le confiera la administración de los bienes del desaparecido.

SEGUNDO: Certificado del I.V.U. donde aparece el señor Guiraud como adjudicatario de la casa Multifamiliar No. 3, Apta. B-3, (Santa María).

TERCERO: Certificado de la compañía aérea servicios Aéreos, S.A. donde se acredita el vuelo comercial efectuado por el piloto capitán Olmedo E. Guiraud.

DERECHO: Artículos 47, 50, 51, 52 y 53 y 57 del Código Civil y el 1336 y siguientes del Código Judicial.

Panamá, 25 de julio de 1973.

(Fdo.) Lc. SABINO E. VARGAS V. Cédula 7-32-883.

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA. Panamá, veintidós de agosto de mil novecientos setenta y tres. Se admite la anterior solicitud formulada por DORA SARMIENTO DE GUIRAUD para que se declare la AUSENCIA y PRESUNCION DE MUERTE del Sr. OLMEDO EDUARDO GUIRAUD GARGANO.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 1338 del Código Judicial, háganse las publicaciones en los edictos correspondientes. Asimismo, se designa como Curador Adhuc del ausente, al Lic. César E. Escobar.

Como apoderado de la parte solicitante, se tiene al Lic. SABINO ELIAS VARGAS V., en los términos del poder conferido.

Remítase este negocio al señor Fiscal del Circuito de Tur- no para que se tramite con su audiencia.

Notifíquese, (Fdos) Francisco Zaldivar S. Jesús Palacios, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 30 de agosto de 1973, de acuerdo con el artículo 1340 del Código Judicial.

(Fdo.) Lic. FRANCISCO ZALDIVAR S.
Juez Segundo del Circuito.

(Fdo.) Jesús Palacios
Secretario

L633599
(Única Publicación)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y
ELECTRIFICACION
CONCURSO DE PRECIOS NO. 519-73
SOTELLAS DE HIDROGENO PURO
AVISO

Hasta el día 16 de septiembre de 1973, a las 9:30 a.m. se recibirán propuestas en la oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución por el suministro de botellas de hidrógeno puro para ser entregadas en el almacén del IRHE en Bahía Las Minas.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de concurso de precios correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la oficina del Departamento de Proveeduría de la institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las calles 26 y 27 este, edificio Poli, planta baja de 12:00 a 2:30 p.m.

Jilma O. de Rodríguez
Jefe del Departamento de Proveeduría

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO NUMERO 268

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que el señor (a) BERTHA MORALES DE SAAVEDRA, mujer, mayor de edad, colombiana, casada, con residencia en Calle Buena Vista casa #3674, de oficios domésticos, con cédula de Identidad Personal No. E-8-9421 en su propio nombre o en representación de su esposo e hijos ha solicitado a éste despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado CALLE PRESTAN del Barrio BALBOA corregimiento _____, de este distrito, donde hay una casa distinguida con el número _____ y cuyas linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Predio de Antonio Aguado con 6,50 Mts. 2
SUR: Calle Prestan con 11,00 mts.

ESTE: Predio de Aura Vda. de César con 25,30 mts.
OESTE: Predio de Antonio Aguilar con 23,20 mts.

Area total del terreno doscientos nueve metros cuadrados con cincuenta y cuatro centímetros cuadrados (209,54 Mts. 2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda comparecer la persona que se encuentren afectadas.

sado, para su publicación por solo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 6 de agosto de mil novecientos setenta y tres.

El Alcalde,

LIC. EDMUNDO BERMUDEZ.-

El Jefe del Depto. de Catastro Municipal,
EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ.-

L633732
(Única Publicación).-

EDICTO EMPLAZATORIO No. 158

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Testamentaria de la señora Valerie Rein de Weisbach, propuesto en este tribunal por la señora Gloria de Burnett, en su condición de heredera testamentaria, se ha dictado por este tribunal la siguiente resolución que dice así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.- Panamá, seis de septiembre de mil novecientos setenta y tres.
VISTOS:....."

Por tanto, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que está abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria de la señora Valerie Rein de Weisbach, desde el día 2 de septiembre de 1972, fecha en que ocurrió su defunción; que es su heredera universal conforme las cláusulas del Testamento verbal la señora Gloria de Burnett, y ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C.J.

Cópiese y notifíquese.
(Fdo) Juan S. Alvarado S.

(Fdo) Guillermo Morán A., el Secretario.
Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada, para que contados diez (10) días, a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 6 de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

El Juez,
(Fdo) Juan S. Alvarado S.-

(Fdo) Guillermo Morán A.,
Secretario.

L633709
(Única Publicación).-

EDICTO EMPLAZATORIO No. 43

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA a Regina Santimato para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el juicio de ADOPCION de su menor hija NUBIA ARACELLY SANTIMATEO, propuesto por Marcelo Pineda y María Aldrete de Pineda.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer en el término señalado, se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se emite el presente edicto.

de la Secretaría, hoy, diez de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

Lic. Alma Montenegro de Fletcher,
Juez del Tribunal Tutelar de Menores.-

L-633748
(Única Publicación)

AVISO

Se pone en conocimiento público que por escritura pública # 5301 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá se ha vendido a la sociedad "FARMACIAS MODERNAS S.A." el establecimiento comercial denominado FARMACIA LOURDES ubicada en el Centro Comercial.

Panamá, Julio 4 de 1973

FARMACIA LOURDES S. A.

L-633679
(Única Publicación)

AVISO

Por este medio se comunica que RAPHIN S.A. sociedad anónima constituida por escritura pública número 8040 de Diciembre de 1972 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá ha sido disuelta por escritura pública # 5338 de Agosto 22 de 1973 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá debidamente inscrita en la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público.

L-633548
(Única Publicación)

Raphin S.A.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio,

EMPLAZA:

Al señor MIGUEL RAQUEIRA, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio interpuesto en su contra por CEIDA MARTINEZ.

Se advierte al emplazado que sino comparece a este Despacho dentro del término indicado, se nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio, relacionados con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible del Despacho, hoy siete (7) de septiembre de mil novecientos setenta y tres (1973), y copias del mismo se mandan a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

(Ido) Rodrigo Rodríguez Chirri.-

El Secretario,
(Ido) Esteban Fovea C.-

L-533647
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO TREINTA Y OCHO (38)

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:-

A los señores José Isabel Almanza o Isabel Almanza, Rai-

mundo Lima y Francisco González, cuyas generales y paradero se desconocen, para que por sí o por medio de apoderado se hagan representar en el juicio ordinario sobre prescripción adquisitiva de dominio que en sus contras ha interpuesto mediante apoderado especial el señor Julian Lima, sobre la finca 1653, inscrita al folio 44, tomo 244, Sección de la Propiedad, del Registro Público, Provincia de Veraguas, y para lo cual se les concede un término de diez (10) días a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional, de conformidad con lo que establece el Decreto de Gabinete No 113, de 22 de abril de 1969, con advertencia de que si no se presentan a estar a derecho dentro del término del emplazamiento se les nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio hasta su conclusión.-

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta y uno (31) de Agosto de mil novecientos setenta y tres (1973), y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada, para su publicación.-

El Juez,
(Ido) Humberto J. Chang H.

El Secretario,
(Ido) Cristóbal Hidalgo

L-633731
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA COMISION DE REFORMA AGRARIA DIRECCION GENERAL OFICINA PROVINCIAL DE HERRERA EDICTO No. 075

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de HERRERA; al público, HACE SABER:

Que la señora MICAELA DE GRACIA DE DELGADO, vecina del Corregimiento de MCNAGRILLO, Distrito de Chiriquí, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 7.89.222, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 6-0853 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 Has. 999.18,62M2, hectáreas, ubicada en El Toronjo, Corregimiento Cabecera del Distrito de Parita de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Río Parita
SUR: Camino que conduce de Parita a El Rodeo
ESTE: Terrenos de Efraín Pérez Vda. de Villarrreal
OESTE: Terrenos de Carmen Sandoval de Delgado

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Parita y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 198 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chiriquí a los 7 días del mes de Noviembre de 1968.
Efraín Rodríguez P.
Secretario Ad-Hoc

Ingeniero VÍCTOR M. VASQUEZ V.
Funcionario Sustanciador

L-165527
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA COMISION DE REFORMA AGRARIA DIRECCION GENERAL OFICINA PROVINCIAL DE HERRERA EDICTO No. 077

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera; al público, HACE SABER:

Que el señor JEREMIAS CEDENO, vecino del Corregimiento de SUR, Distrito de PESE, portador de la Cédula de

Identidad Personal No. 6-56-136, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 6-0963 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 15 Has. 5382.31M2, hectáreas, ubicada en Rincón Hondo Corregimiento Sur del Distrito de Pesé de esta Provincia, cuyos linderos son: NORTE: Camino de Borroila a Rincón Hondo SUR: Terreno de Maxín Quintero ESTE: Terrenos de Maxín Quintero

OESTE: Terrenos de Gregorio Peña y camino a Borroila Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 8 días del mes de Noviembre de 1968.

Efraín Rodríguez P.
Secretario Ad-Hoc

Ingeniero VICTOR M. VASQUEZ V.
Funcionario Sustanciador

L-165539
(Única publicación)

República de Panamá
COMISION DE REFORMA AGRARIA
Dirección General

Oficina Provincial de Veraguas

EDICTO No. 109

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público HACE SABER:

Que el señor JULIAN CASTILLO CERRUD, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Las Palmas, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9-116-1968, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 9-1714, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 63 +/- 2734.54 hectáreas, ubicado en Bajo de Los Chelos, Corregimiento de Cabecera, del Distrito de Las Palmas, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Tierras Nacionales y Camino a Las Mendozas SUR: Río Lirí y Camino a Las Mendozas

ESTE: Tierras Nacionales

OESTE: Terreno ocupado por María Brava.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Palmas, en el de la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los trece días del mes de noviembre de 1968.

Marcelo A. Pérez
Funcionario Sustanciador

Roberto E. Vissueti R.
Secretario Ad-Hoc

62249
(Única publicación)

República de Panamá
COMISION DE REFORMA AGRARIA
Dirección General

Oficina Provincial de Herrera

EDICTO No. 079

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de

Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera al público, HACE SABER:

Que el señor JOSE LEON MONTILLA, vecino del Corregimiento de Oeste, Distrito de Pesé, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 6 AV-29-468, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 6-0143 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 Has. 1065.73 M2, hectáreas, ubicada en El Ciruelito, Corregimiento Los Castillos del Distrito de Farita de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Paulino Rodríguez y camino a Cabuya

SUR: Camino a Santo domingo, terrenos de Estelvina Montilla y tierras nacionales

ESTE: Terrenos de Julio Rodríguez

OESTE: Camino de Santo Domingo a Cabuya

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Parita, y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 12 días del mes de noviembre de 1968.

Funcionario Sustanciador
Ing. Víctor M. Vázquez V.

Secretario Ad-Hoc
Efraín Rodríguez P.

L165559
(Única Publicación)

República de Panamá
COMISION DE REFORMA AGRARIA
Dirección General

Oficina Provincial de Herrera

EDICTO No. 078

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera: al público, HACE SABER:

Que el señor NATALIO GIL GIRON RODRIGUEZ ONATANAEL GIRON RODRIGUEZ, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santa María, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 6-24-478, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 6-0532 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 17 Has. 8962.89Ma, hectáreas, ubicado en Potuga, Corregimiento Potuga del Distrito de Parita, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Delfina Corrales, Salvador Corrales y Florentino Pereira.

SUR: Terrenos de Luciano Nieto

ESTE: Terrenos de Florentino Pereira

OESTE: Camino viejo de Santa María a Potuga

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Parita y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 8 días del mes de noviembre de 1968.

Funcionario Sustanciador
Ing. Víctor M. Vázquez V.

Secretario Ad-Hoc
Efraín Rodríguez P.

L165541
(Única Publicación)

República de Panamá
COMISION DE REFORMA AGRARIA
Dirección General

Oficina Provincial de Veraguas

EDICTO No. 108

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de VERAGUAS, al público

HACE SABER:

Que el señor SERGIO JUDITH BURGOS DE QUINTERO, vecino del Corregimiento de EL PRADO, Distrito de LAS PALMAS, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 3-40-853, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 9-0048, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 14 x 8202.59 hectáreas, ubicado en ALTO DE LOS RUCES, Corregimiento de EL PRADO, del Distrito de LAS PALMAS, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: José Sanjurjo y Sebastián Valdés
SUR: Carretera Interamericana de Tolé a Santiago y Antonio Elías Alvarado

ESTE: Sebastián Valdés

OESTE: Carretera Interamericana de Tolé a Santiago y José Sanjurjo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de... en el de la Corregiduría de EL PRADO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ART. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los ocho días del mes de noviembre de 1968.

Marcelo A. Pérez
Funcionario Sustanciador

Gilberto E. Vissuetti R.
Secretario Ad-Hoc

L162216
(Única Publicación)

República de Panamá
COMISION DE REFORMA AGRARIA
Dirección General

Oficina Provincial de Chiriquí

EDICTO No. 375-68

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público,

HACE SABER:

Que el señor Mercedes Flores de Serrano (Legal), Mercedes López de Serrano (Usual), vecino del Corregimiento de David, Distrito de David, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-29-954, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 836 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 hectáreas 4357.65 metros cuadrados, ubicado en Mostrenco, Corregimiento de Cabecera del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino de La Carretera de Alanje a La Pita.

SUR: Callejón

ESTE: Camino a Interceptar la carretera de Alanje a Santo Tomás.

OESTE: Camino a la carretera de Alanje a Santo Tomás.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje o en el de la Corregiduría de Alanje y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ART. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Editora Renovación, S.A.

Dado en David a los 13 días del mes de noviembre de 1968.
Ing. ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador
ESTHER MA. RODRIGUEZ
Secretaría Ad-Hoc.
L164653
(Única Publicación)

República de Panamá
COMISION DE REFORMA AGRARIA
Dirección General
Oficina Provincial de Coclé

EDICTO No. 66-68

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé al público,

HACE SABER:

Que el Señor Carlos Del Rosario Fernández, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Ojá, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2-3-2724, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 2-1.382 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 28 hectáreas y 1,600 M2. (metros cuadrados), ubicada en Loma Rabiosa, Corregimiento de Cabecera del Distrito de Ojá de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino que conduce a Churubé y Barranco Colorado.

SUR: Camino de las Conchas al Cortezo.

ESTE: Colinda con Loma Cocobola.

OESTE: Camino al Cooyal y intersección con camino del Cortezo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ojá y en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 14 días del mes de noviembre de 1968.

ORLANDO GORDON G.
Secretario Ad-Hoc.
Agrónomo, Sub-Jefe Provincial
Reforma Agraria en Coclé.

L148981
(Única Publicación)

MANUEL S. ROSAS O.
Funcionario Sustanciador

CAJA DE SEGURO SOCIAL
Departamento de Compras
LICITACION PUBLICA No. 19-M

Hasta el día 26 de SEPTIEMBRE de 1973, a las 2:30 p.m., se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depo. de Compras de esta Institución para la adquisición de PRODUCTOS PARA USO RADIOLOGICO, con destino al Depósito General de Medicamentos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y contimbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

PORFIRIO SAMUDIO Jr.
Jefe del Depo. de Compras

Panamá, 8 de septiembre de 1973.

S.A.